160067
R. Dir. 73/3.809
LP/am

Ref: MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA. PROYECTOS DE INVERSIÓN EN GENERACIÓN EÓLICA, FOTOVOLTAICA O BIOMASA. EXIGENCIA DE CERTIFICADO. SUSTITUIR.

Montevideo, 24 de febrero de 2016.

VISTO:

La nota presentada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM).

RESULTANDO:

I. Que dicha nota se refiere a los proyectos de inversión declarados y promovidos por el Poder Ejecutivo en el marco de la Ley de Promoción e Inversiones.

II. Que dichos proyectos acceden a beneficios fiscales y a un porcentaje de los proventos portuarios. En relación a este punto, esta Administración dispuso que para recibir el beneficio de exoneración del 75%, debe tener aprobado el proyecto de inversión por parte del Poder Ejecutivo y el ofrecimiento de una garantía con el fin de respaldar los proventos portuarios en caso de exceder el plazo de 150 días posteriores a la operación de retiro de los bienes, (Resoluciones de Directorio 821/3.708 de fecha 15/10/2013, 48/3.717 de fecha 18/02/2014, y 491/3.744 de fecha 16/09/2014).

III. Que en merito de ello, en la citada nota el Ministerio manifiesta que la declaratoria promocional exigida (Resolución del Poder Ejecutivo), insume un tiempo por demás considerable, no siendo responsabilidad de la empresa el no cumplimiento del plazo, en mérito a que la demanda existente provoca que los trámites de declaratoria excedan ese plazo. En este estado, dicha cartera propone que la exoneración establecida por esta ANP sobre los proventos portuarios se extienda a todos los proyectos de inversión para energía, sea eólica, fotovoltaica o de biomasa, mediando una Resolución de la Dirección Nacional de Industrias.

CONSIDERANDO:

Que siendo de recibo el planteamiento formulado por el MIEM, se procederá a otorgar el beneficio de la exoneración del 75% solo con la presentación de la Resolución emitida por la Dirección citada del MIEM manteniendo el plazo dispuesto de 150 días y el ofrecimiento de una garantía.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.809, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Sustituir – a partir de la presente Resolución – la exigencia de presentar el certificado de Declaratoria de Promoción Industrial del Poder Ejecutivo por la presentación de la Resolución emitida por la Dirección Nacional de Industrias del MIEM antes de los 150 días posteriores a la operación de retiro de los bienes de capital.

2. Aplicar dicho beneficio a los proyectos de inversión de parque de generación eólica, fotovoltaica o biomasa.

Librar Nota al Ministerio de Industria, Energía y Minería con copia de la presente Resolución.

Publicar en la página Web de la ANP.

Cumplido, cursar al Área Comercialización y Finanzas – Unidad Clientes y Proveedores.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.